



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P. **09 ABR. 2019**

**E-002159** G.A.

Doctora  
**LILIAN GONZÁLEZ**  
Propietaria  
CONSULTORIO 515 TORRE MÉDICA  
COMPLEJO PORTO AZUL  
Carrera 30 N° 1 – 850 Corredor Universitario Piso 5  
Torre Médica Complejo Porto Azul  
Puerto Colombia, Atlántico

Ref.: Auto N° **00000661**  
de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: 1426-533; IT N° 000754 del 29/06/2018  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Libro #5  
Pag 18  
13-03-19

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



427-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000661 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA DOCTORA LILIAN GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 515  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto N° 00000832 del 29 de octubre de 2014, notificado el 5 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico le hizo unos requerimientos al Consultorio 515 de la Doctora Lilian González.

Que mediante Radicado N° 0019645 del 26 de diciembre de 2016 la Doctora Lilian González envió la relación de los formularios RH1 por mes.

Que mediante Radicado N° 0002825 del 2 de abril de 2018 la Doctora Lilian González envió la siguiente información solicitada por esta autoridad ambiental: certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de residuos generados en el Consultorio; Contrato vigente suscrito con la empresa Tecnamsa S.A. E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul; formatos RH1 y RHPS correspondientes al año 2017; y el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes<sup>1</sup> del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, realizó visita de inspección técnica el día 18 de mayo de 2018 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000754 del 29 de junio de 2018:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*El Consultorio 515 de la Doctora Lilian González, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia, es una entidad de salud privada que presta el servicio de:*

- Ginecología y obstetricia

*Estos servicios son prestados en horarios de atención al público de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm en un consultorio con tres (3) profesionales.*

*Las aguas que se generan en la entidad se consideran aguas residuales domésticas (ARD).*

**CUMPLIMIENTO:**

Tabla N° 2

Auto N° 832 del 29 de octubre de 2014 Notificado el 5 de noviembre de 2014	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio 515 de la Doctora Lilian González, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia:	

<sup>1</sup> "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000661 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA DOCTORA LILIAN GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 515  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

<p>a) Complementar el PGIRHS y ajustarlo a los servicios prestados de acuerdo al Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p>	<p>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado N° 10772 del 20 de noviembre de 2015.</p>
<p>b) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul para la recolección, transporte y disposición final de residuos, que certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>	<p>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado N° 10772 del 20 de noviembre de 2015.</p>
<p>c) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses, el cual deberá contener la siguiente información:</p>	<p>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado N° 10772 del 20 de noviembre de 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de residuos generados por el consultorio.</li></ul>	<p>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado N° 2825 del 2 de abril de 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actualizar el Plan de Contingencias.</li></ul>	<p>Cuenta con el Plan de Contingencias actualizado.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.</li></ul>	<p>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 10772 del 20 de noviembre de 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado del contrato con la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li></ul>	<p>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 10772 del 20 de noviembre de 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado del contrato con la empresa recolectora de residuos no peligrosos y los certificados de incineración de los residuos peligrosos.</li></ul>	<p>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 10772 del 20 de noviembre de 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificados de disposición final y tratamiento que requieren los residuos.</li></ul>	<p>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 10772 del 20 de noviembre de 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y residuos no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de disposición final por clase de residuos. Una vez presentados, esta información deberá seguir enviándose trimestralmente.</li></ul>	<p>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 10772 del 20 de noviembre de 2015.</p>

*Jardal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0000066-1 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA DOCTORA LILIAN GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 515  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

<p>d) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico las actas de reuniones del Comité, programas de capacitación, cronograma de actividades y los avances desarrollados en la capacitación del personal que labora en la entidad.</p>	No cumplió.
<p>e) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno correspondiente al primer semestre de 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</p>	No cumplió, solo cuenta con los certificados de capacitación del personal encargado de la gestión integral.
<p>f) Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>	
<p>g) Hacer la demarcación adecuada como es la ruta interna de recolección de residuos no peligrosos y residuos peligrosos de la entidad, de igual forma deberá elaborar el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuo generado.</p>	Sí cuenta con la demarcación en el Consultorio.
<p>h) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses, el cual deberá contener un informe de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo. Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose trimestralmente junto con los anteriores requerimientos.</p>	
<p>i) Solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, RESPEL, en el periodo comprendido de 2013. Dicha inscripción debe solicitarla en la página web de la Corporación <a href="http://www.crautonomia.gov.co">www.crautonomia.gov.co</a>, debido a que contempla el almacenamiento de 12 kilogramos o más de residuos peligrosos que presentan previamente aprobado por la autoridad sanitaria, así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.</p>	

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 515 de la Doctora Lilian González, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

*Caracal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000661 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA DOCTORA LILIAN GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 515  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

*El Consultorio 515 de la Doctora Lilian González tiene un convenio suscrito vigente con el Complejo Porto Azul para la entrega de los residuos peligrosos generados en el consultorio para posteriormente ser entregados a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P, encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos.*

*Cuenta con una frecuencia de recolección diaria de 0,02 gramos de residuos, aportaron los recibos de recolección durante la visita de seguimiento y la cantidad recolectada es de un (1) kilogramo por mes. Los residuos no peligrosos (ordinarios) los recoge la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P todos los días y con una cantidad de 0,08 gramos. Los residuos ordinarios son pesados.*

*El personal encargado de la recolección es el servicio general que utiliza los elementos de protección personal (guantes, tapabocas, delantales, zapatos cerrados) para realizar esta labor. Esta recolección se realiza diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento central a la espera de la empresa especializada para su disposición final.*

*Los residuos son embalados, etiquetados, rotulados y pesados según el tipo de residuo para posteriormente ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*

*El Consultorio 515 de la Doctora Lilian González aportó durante la visita de inspección los formatos RH1, según lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002.*

*El Consultorio 515 de la Doctora Lilian González presentó el protocolo de bioseguridad del servicio que presta y el programa de seguridad y salud en el trabajo.*

*La entidad presentó el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual fue ajustado a lo contemplado en el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*

*El Consultorio 515 aportó los certificados de capacitación del personal que labora en el Consultorio en cuanto al manejo de residuos peligrosos.*

*Los vertimientos del Consultorio 515 de la Doctora Lilian González son producto de sus actividades diarias. Estos son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Puerto Colombia.*

*El personal encargado de la recolección de los residuos peligrosos generados en la entidad se encuentra capacitado para desempeñar dicha labor.*

*La entidad presentó el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad.*

*La entidad cuenta con un área de almacenamiento central en la parte externa de la entidad para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo. Este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, estas son: acceso restringido, protección de aguas lluvias y roedores, acometida de agua y drenaje, pisos y paredes adecuadas.*

*El servicio de acueducto lo suministra la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.*

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

*Revisado el expediente 1426-533 encontramos en el Informe Técnico N° 198 del 22 de marzo de 2016 la siguiente información:*

*El Consultorio 515 de la Doctora Lilian González, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul, aportó los recibos de recolección de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P, que demuestra que genera de uno (1) a cuatro (4) kilogramos por mes, razón por la cual están exentos de inscribirse*

*kipaw*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000661 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA DOCTORA LILIAN GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 515  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

*en el RESPEL, así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Esta información no corresponde a las cantidades de residuos biosanitarios generados en el Consultorio 515 de la Doctora Lilian González. Cabe anotar que no existe evidencia -recibos de recolección expedidos por la empresa especializada TECNIAMSA S.A. E.S.P, contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios generados".*

Que una vez realizada la visita de inspección técnica al Consultorio 515 de la Doctora Lilian González y revisada la información del expediente N° 1426-533, se puede concluir:

Que el Consultorio 515 de la Doctora Lilian González tiene un convenio suscrito vigente con el Complejo Porto Azul para la entrega de los residuos peligrosos generados en el Consultorio para posteriormente ser entregados a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P, encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios que genera el Complejo Porto Azul.

Que el Consultorio 515 mostró copia del contrato suscrito entre el Complejo Porto Azul y la empresa Tecniamsa S.A. E.S.P, la cual cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Que los residuos no peligrosos son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. tres veces a la semana.

Que los residuos son embalados, rotulados y etiquetados, mas no pesados según lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Que el Consultorio 515 de la Doctora Lilian González aportó los recibos de recolección en la visita realizada a la entidad.

Que con la información aportada se concluye que el Consultorio 515 de la Doctora Lilian González genera una cantidad menor a diez (10) kilogramos por mes.

Que el área de almacenamiento central cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos, de acuerdo al numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

Que teniendo en cuenta los servicios que presta y la cantidad de residuos generados, el Consultorio 515 de la Doctora Lilian González se considera un usuario de menor impacto.

**Permiso de emisiones atmosféricas:** El Consultorio 515 de la Doctora Lilian González no requiere de este instrumento de comando y control debido a que no genera contaminación a este recurso.

**Concesión de aguas:** No requiere de este instrumento debido a que el servicio de acueducto lo suministra la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

**Permiso de vertimientos:** El Consultorio 515 de la Doctora Lilian González no requiere de permiso de vertimientos ya que las aguas residuales que genera se consideran domésticas (ARD).

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su

*Jepet*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000661 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA DOCTORA LILIAN GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 515  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

*jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.*

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

*“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

*Japaci*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000661 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA DOCTORA LILIAN GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 515  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Doctora LILIAN GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.433.404, en relación al Consultorio 515, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Enviar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, el cual tiene un contrato suscrito con la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Asimismo, debe presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para que la empresa pueda realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta autoridad ambiental y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar Copia vigente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Asimismo, deberá brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental anualmente.
- Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses que emita la empresa especializada, que especifiquen el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Realizar el debido embalado, envasado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos generados por los servicios prestados por la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada, tal como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios), al igual que los recibos de recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente

*Porto Azul*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000661 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
A LA DOCTORA LILIAN GONZÁLEZ EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 515  
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL  
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

a esta entidad.

- Presentar los certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia del Registro diario de los Formatos RH1 con el pesaje de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia de los formatos RHPS, suministrados por la empresa transportista debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe Técnico N° 000754 del 29 de junio de 2018 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**08 ABR. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1426-533; IT N° 000754 del 29/06/2018

Proyectó: Daniela Brieva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)